

ASPECTOS CAFETEROS

Indicadores cafeteros

A comienzos del año, los precios internacionales del grano regresaron a sus niveles tradicionales, al cesar las expectativas originadas con ocasión del anuncio de la baja en la producción de Brasil y de la huelga de braceros en dicho país; en promedio, durante el mes de enero los cafés "otros suaves" se cotizaron a US\$ 1.52 la libra, en tanto que "precio compuesto" se ubicó en US\$ 1.26 por libra, valores que no se registraban desde finales de 1986. Para el café colombiano su precio mínimo de reintegro se fijó en US\$ 1.64 la libra en promedio en enero, con un incremento aproximado de US\$ 0.10 con respecto a la cifra determinada para diciembre anterior.

En el plano interno, como efecto derivado de la mencionada alza, la retención efectiva al exportador privado se aumentó en enero a 80.5% por razón del incremento en el precio de la retención vendida ("cuchilla") al Fondo Nacional del Café, la cual fue de \$ 3.297.95 el kilo, o sea, \$ 955.33 más con respecto al nivel promedio establecido en diciembre de 1988.

La producción aumentó en 408.000 sacos con relación al volumen registrado hace un año, la que sumada al modesto monto de exportaciones efectuada en enero, condujo a que el nivel de existencias se elevase a la cifra de 9.7 millones de sacos, de las cuales el 85.4% se encontraba en bodegas de ALMACAFE.

SECCION ESPECIAL *

El contrato del Fondo Nacional del Café

A partir del 1o. de enero de 1989 comenzó a regir el nuevo contrato de "Administración del Fondo Nacional del Café y de la prestación de Servicios por la

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia", celebrado entre la República de Colombia y la Federación el pasado 22 de diciembre de 1988, con vigencia de diez (10) años. En términos estrictos, este nuevo contrato comenzará a aplicarse desde el próximo 1o. de julio, cuando entrarán en vigor sus diferentes cláusulas salvo las de orden presupuestal y contable que empezarán a regir para la vigencia de 1990; en tanto, y durante el presente semestre, la Federación seguirá administrando el Fondo y prestando sus servicios conforme a lo estipulado en el anterior contrato.

1. Antecedentes

El Fondo Nacional del Café fue constituido el 22 de noviembre de 1940 como respuesta anticipada a la suscripción del Convenio Internacional del Café, o Pacto de Cuotas, efectuada en Washington seis días más tarde. Este pacto establecía el compromiso de cada país de no exportar una mayor cantidad de café a los Estados Unidos que la prevista en la cuota previamente acordada, lo que hacía necesario diseñar un mecanismo para retener el grano en exceso. En consecuencia, en Colombia fue creado el Fondo como una cuenta especial en la Tesorería General de la República y administrada bajo contrato por la Federación, entidad ésta que adquiriría el café necesario para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el citado Pacto de Cuotas; esta cuenta se alimentaría de los recursos provenientes de los impuestos de giros al exterior y sobre las divisas por café cuyo valor excediera al de los precios mínimos de exportación.

El contrato referido fue celebrado el 11 de diciembre de 1940, con una duración de tres años y prorrogado en lo sucesivo anualmente, con modificaciones, hasta 1978. Paralelamente, el Gobierno mantenía con la Federación contratos de prestación de servicios "para la protección y defensa del café colombiano", para lo cual se contaba con el producto de un

* Preparada por el economista Gonzalo Alberto Valencia Barrera, de la Sección de Economía Internacional del Departamento de Investigaciones Económicas. Los puntos de vista expresados son responsabilidad del autor y no comprometen la opinión del Banco de la República.

CUADRO 1

Indicadores cafeteros internos

(Valores promedios)*

Período (1)	Precio compra café pergamino (2) Pesos carga 125 kilos			Tasa de retención nominal y efectiva (3)			Producción registrada (4)			Consumo (5)			Existencias finales (6)		
	Federación		Particulares Corriente	En especie %	Vendida		Efectiva %	Volumen miles S/60 kgs	Valor millones pesos	Compras Federación %	Volumen miles S/60 kgs.	Valor millones pesos	Precio pesos/kilo	Volumen miles S/60 kgs	Almacafé %
	Federación	Particulares			%	%									
	Federación	Federación	Corriente												
1983/84	14 814	14 615	13 842	53.5	8.3	40.06	62.8	13 464	118 723	53.1	1 555	4 218	50.40	12 175	95.8
1984/85	18 087	18 084	17 389	40.0	28.0	214.08	81.3	10 718	114 429	45.6	1 774	5 743	60.25	11 470	95.9
1985/86	32 876	31 829	30 371	35.5	32.5	683.72	124.3	11 892	223 296	44.0	2 018	7 168	65.57	9 834	91.8
1986/87	41 141	39 067	37 965	19.9	48.1	278.67	53.1	10 860	268 920	38.8	1 861	8 978	90.98	6 760	92.5
1987/88	46 846	46 132	44 488	25.5	12.5	832.33	45.0	12 673	350 701	60.4	1 962	18 553	177.15	8 255	92.6
1984	15 429	15 288	14 490	50.7	15.3	76.61	67.6	11 562	107 517	50.5	1 622	4 553	52.16	12 640	94.4
1985	19 509	19 447	18 747	40.0	28.0	274.87	89.1	11 260	132 960	43.7	1 849	6 152	61.89	12 043	83.3
1986	37 510	36 089	34 502	34.0	34.0	746.70	123.8	10 712	236 711	42.5	1 969	7 396	69.73	9 417	90.4
1987	41 819	39 910	38 786	17.1	45.4	141.12	35.4	12 974	328 050	47.2	1 916	11 207	107.37	9 158	84.6
1988	49 392	48 836	47 158	26.5	8.5	1280.58	52.1	11 811	352 211	49.1	1 878	21 454	216.56	9 228	88.5
1988 Enero	44 784	43 704	41 985	28.0	7.0	380.25	35.4	1 013	27 220	77.2	171	1 343	145.00	8 935	87.7
Febrero	46 700	44 845	43 393	28.0	7.0	917.62	45.2	1 888	52 902	50.2	168	1 319	145.00	9 839	84.3
Marzo	46 700	45 489	43 391	28.0	7.0	903.04	44.9	909	25 470	77.0	165	1 466	168.22	10 134	85.6
Abril	48 387	46 900	44 737	28.0	7.0	894.00	44.2	940	27 290	64.5	158	1 554	185.00	10 145	85.2
Mayo	49 000	48 275	46 111	28.0	7.0	1085.18	47.4	767	22 550	81.7	157	1 537	185.00	9 619	88.9
Junio	49 000	48 780	47 008	28.0	7.0	1733.86	59.0	1 048	30 811	48.4	154	1 504	185.00	9 640	87.7
Julio	49 000	49 883	48 354	10.0	25.0	862.14	65.0	315	9 261	63.0	157	1 893	221.58	8 777	92.2
Agosto	49 000	49 334	47 957	28.0	7.0	976.96	45.4	736	21 638	25.7	163	1 977	227.00	8 546	91.2
Septiembre	49 000	49 218	48 067	28.0	7.0	1989.68	63.5	313	9 202	69.2	166	2 006	227.00	8 255	92.2
Octubre	51 129	51 266	49 906	28.0	7.0	1813.48	59.0	964	29 573	29.9	134	2 190	299.97	8 141	91.0
Noviembre	55 000	54 167	52 581	28.0	7.0	1468.18	51.4	1 472	48 576	49.5	135	2 213	305.00	8 787	87.6
Diciembre	55 000	54 172	52 409	28.0	7.0	2342.62	65.3	1 446	47 718	60.9	150	2 452	305.00	9 228	88.5
1989 Enero	55 000	54 451	52 666	28.0	7.0	3297.95	80.5	1 421	46 893	47.5	147	2 412	305.00	9 708	85.4

* Se exceptúan las variables expresadas en volumen.

(1) El año cafetero va de octubre de un año determinado a septiembre del año siguiente.

(2) Precio interno de sustentación pagado por la Federación por el café tipo "Federación", el cual es pergamino seco con un 3% o menos de guayaba y mediacara, un 5.5% máximo entre pasilla y granos varios y una humedad máxima del 12%. Los compradores particulares adquieren los cafés tipo "Federación" y "Corriente", este último de menor calidad.

(3) La retención es una transferencia obligatoria de recursos, sin compensación, del exportador privado al Fondo Nacional del Café, consiste en una cantidad de café equivalente al porcentaje (cuota o tasa de retención nominal) del café excelso que se proyecte exportar y de la calidad y el tipo que determine la Federación. La retención puede ser cubierta en su totalidad en especie o en dinero (vendida), o en proporciones variables. Tasa de retención efectiva(%) = % retención en especie + % retención vendida x precio retención vendida kilo/precio interno kilo.

(4) Producción registrada = exportaciones + consumo interno + movimiento neto de existencias.

(5) Constituye las ventas de café semiprocesado hechas por la Federación a los tostadores nacionales. El precio corresponde a café excelso semitostado.

(6) Corresponde a las almacenadas en las bodegas de ALMACAFE y al café en tránsito, trilla y en poder de particulares.

FUENTE: Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y cálculos Banco de la República.

CUADRO 2

Indicadores cafeteros externos

Período	Precios promedios				Exportaciones						
	Otros suaves (1)	Robustas (2)	Compuesto 1979 (3)	Mínimo de reintegro	Valor		Volumen		Reintegros (4)		
					Millones dólares	Miles S/60 kgs	Países miembros %	Particulares %	Millones dólares	Federación % (5)	Anticipados % (6)
1983/84	145.81	137.27	141.54	133.55	1.742	9.966	91.6	42.3	1.531	51.7	90.5
1984/85	139.78	120.80	130.29	144.55	1.693	9.648	90.5	42.3	1.571	53.0	91.6
1985/86	196.58	145.05	170.82	199.58	2.903	11.517	94.1	41.1	2.264	50.4	29.6
1986/87	121.78	110.65	116.22	132.07	2.074	12.048	92.5	46.5	1.597	41.4	37.3
1987/88	133.93	96.35	115.14	137.84	1.524	9.109	84.7	41.7	1.520	57.4	30.0
1984	144.64	137.75	141.19	133.87	1.799	10.098	91.7	41.1	1.425	44.6	90.1
1985	146.05	120.14	133.10	137.32	1.784	10.000	91.4	42.2	1.575	42.7	88.4
1986	194.69	147.16	170.93	206.58	3.046	11.381	93.0	41.8	2.337	49.7	31.5
1987	113.62	101.99	107.81	115.30	1.688	11.283	92.2	46.9	1.518	44.6	34.5
1988	137.61	94.32	115.96	142.89	1.696	9.787	85.1	41.5	1.464	54.1	35.0
1988 Enero	128.02	102.11	115.07	131.54	175	1.087	87.9	42.2	84	56.6	24.8
Febrero	138.54	102.97	120.76	143.03	134	832	93.8	49.0	122	56.8	28.5
Marzo	136.55	98.96	117.75	141.75	68	416	88.4	42.1	137	55.2	30.9
Abril	136.46	96.18	116.31	141.88	136	769	95.2	50.5	126	60.5	28.7
Mayo	138.64	94.06	116.35	142.72	200	1.142	68.2	29.0	116	69.1	23.4
Junio	143.93	93.51	118.72	150.14	152	850	77.6	37.4	131	49.4	36.7
Julio	141.97	85.32	113.65	148.24	185	1.021	74.3	36.7	101	44.2	45.7
Agosto	132.57	81.65	107.11	136.68	148	811	88.2	43.9	102	59.2	27.6
Septiembre	137.85	89.76	113.80	141.61	60	347	67.8	40.5	158	70.3	24.4
Octubre	133.73	94.09	113.92	140.11	158	917	84.7	36.6	93	32.4	54.4
Noviembre	135.39	92.66	114.03	142.02	124	712	98.2	44.9	136	39.4	53.3
Diciembre	147.63	100.48	124.06	154.94	157	884	94.8	44.7	159	49.8	42.2
1989 Enero	152.13	101.24	126.69	164.30	159	767	95.9	50.3	143	40.7	47.1

(1) Promedio ponderado mercados Nueva York y Bremen/Hamburgo — Indicativo OIC

(2) Promedio ponderado mercados Nueva York y Le Havre/Marsella — Indicativo OIC

(3) Agrupa los promedios ponderados de los cafés "otros suaves" y "robusta". Se utiliza en la estimación del "promedio móvil de 15 días", que sirve de referencia para el aumento o disminución de las cuotas de exportación asignadas a los países miembros de la OIC.

(4) Los reintegros son efectuados por la Federación y los exportadores particulares, clasificándose en definitivos y anticipados. Estos últimos corresponden a préstamos externos para la comercialización interna del grano, en virtud de la Resolución 99 de 1985 de la Junta Monetaria.

(5) Corresponde a lo desembolsado por la Federación del total de reintegros.

(6) Corresponde a los desembolsos efectuados por la Federación y los exportadores particulares del total de reintegros.

Fuente: Banco de la República, Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y Organización Internacional del Café - OIC.

impuesto a las exportaciones de café, establecido a instancias del mismo gremio cafetero; hasta 1978 se habían suscrito seis contratos de tal tipo. En este último año, los dos modelos de contratos: "Manejo y Administración del Fondo Nacional del Café" y "Prestación de Servicios" se fusionaron, dando lugar a lo que se denominó el contrato marco.

Los propósitos de esta fusión en 1978 fueron ¹:

a) Actualizar los mecanismos contractuales existentes para darle una mayor flexibilidad y ajustar-

¹ Véase contrato Gobierno-Federación, diciembre 20 de 1978, consideración tercera.

los a las necesidades del sector cafetero y su desarrollo, dentro de un marco de política que no sólo consultase los intereses generales de la Nación, sino que también salvaguardase los intereses del gremio.

b) Fortalecer e impulsar el papel que ha desempeñado el Fondo a través de la Federación en el financiamiento, proyección y ejecución de programas de prioridad para el desarrollo del sector; la intervención y manejo del mercado del café; la protección del ingreso; la estabilización de precios; y en general, crear las condiciones bajo las cuales pueda promoverse el progreso social y económico del sector cafetero de conformidad con los planes generales de desarrollo.

c) Asegurar la continuidad de una política concertada para el manejo del sector cafetero.

Este nuevo instrumento legal incorporaba una separación clara de bienes entre el Fondo y la Federación; introducía el presupuesto del Fondo como mecanismo de decisión financiera; reafirmaba la vigilancia de la gestión fiscal por parte de la Contraloría General de la República; establecía que las decisiones de importancia deberían ser adoptadas por el Comité Nacional de Cafeteros, con voto favorable del ministro de Hacienda y sanción presidencial en algunos casos; y preveía que la participación de los miembros representantes del gobierno y del gremio en el Comité Nacional fuese igualitaria.

2. El nuevo contrato

Las principales modificaciones incorporadas en el nuevo instrumento legal, firmado en diciembre pasado, están relacionadas con:

- a) Aspectos presupuestales.
- b) Reestructuración de las inversiones permanentes.
- c) Participación del Gobierno en los asuntos cafeteros.
- d) Delimitación institucional.

Adicionalmente, se introdujo el régimen de inhabilidades para contratar y de prohibiciones, que rigen para el sector público, y que se hace extensivo a los empleados o asesores permanentes de la Federación y los miembros de los Comités de Cafeteros.

En el nuevo contrato se reafirma la característica esencial del Fondo, cual es la de ser una cuenta del tesoro público, cuya administración ha sido confiada a la Federación, entidad gremial de derecho

privado, con la vigilancia fiscal de la Contraloría General de la República.

A su vez, al objetivo general de intervención en el mercado interno y externo del café, le fue explícitamente agregada la actividad de promoción del consumo del café colombiano, en consideración a la necesidad de incrementar la participación en el mercado mundial, particularmente en aquellas áreas en franca expansión como la cuenca del Pacífico. Dada igualmente la interrelación del café con la economía, se hizo además explícito que los objetivos de intervención, regulación, promoción y estabilización estuviesen adecuados no sólo a los requerimientos propios del sector, sino también al manejo macroeconómico del país, aspecto que presupone una mayor injerencia del Gobierno Nacional.

A continuación se presenta una mayor ampliación de las modificaciones introducidas al anterior contrato, las que en su conjunto pretenden reconocer la importancia de la concertación que ha existido entre el Gobierno y el sector cafetero, la transparencia con que ha sido administrado el Fondo, y la delimitación institucional que debe darse entre el Fondo y la Federación.

a) *Aspectos presupuestales.* No obstante que en el anterior contrato se le daba al presupuesto del Fondo el carácter de instrumento para toma de decisiones en cuanto a manejo, asignación y control de recursos, en el presente se especifican con mayor detalle las fuentes de ingresos de que dispondría en la correspondiente vigencia y la asignación que se le otorgaría, todo ello conforme a las pautas que han de seguirse en materia de precio interno, retención, comercialización, promoción, subsidios, fomento, diversificación e inversiones. Debe mencionarse que estas decisiones no sólo son inherentes al sector cafetero, sino que deben consultar también los probables efectos monetarios, fiscales y cambiarios en la economía nacional, los cuales serán analizados por el Departamento Nacional de Planeación. Los propósitos de este mayor detalle son: poder evaluar con precisión las diferentes funciones del Fondo, al igual que contar con estructuras de costos de sus principales actividades.

Al igual que una empresa pública en el país, el presupuesto del Fondo debe obedecer a una serie de principios, los cuales quedaron especificados así ²:

² Véase Contrato Gobierno-Federación, diciembre 22 de 1988, cláusula 13.

1. Todo egreso se hará conforme a lo previsto en el presupuesto de gastos.
2. Al menos cada cuatro meses, se actualizará el presupuesto mediante los procedimientos de traslados y adiciones.
3. Cubrirá absolutamente todos los ingresos monetarios que se espera recibir en la vigencia, al igual que la totalidad de los gastos que se pretenda ejecutar, manteniendo un equilibrio entre ambos.
4. Su vigencia será anual, entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de cada año.
5. Afectará los ingresos y gastos causados durante la vigencia, no importa si su recaudo o pago se haga con posterioridad al 31 de diciembre.
6. La totalidad de los ingresos entra a un fondo común, contra el cual se realizan todos los pagos (unidad de caja).
7. Habrá cuentas separadas para los distintos recursos, en particular los que tiene destinación especial (provenientes de los impuestos ad-valorem y pasilla y ripio que se destinan a los fines del Fondo y a las campañas de sanidad rural y de progreso social y económico de las zonas cafeteras).
8. La ejecución presupuestal se hará mediante acuerdos periódicos de gastos.
9. La Federación será el ordenador del gasto.

Adicionalmente, está previsto que el Comité Nacional de Cafetero sea la única entidad facultada para apropiar los recursos del Fondo.

Este nuevo rigor presupuestal se traduce en una separación de los *ingresos corrientes* del Fondo en cuatro grandes grupos, a saber:

- Venta de café en el interior y exterior del país.
- Remuneración por servicios.
- Originados en impuestos y contribuciones.
- Rendimiento de inversiones, incluidas financieras.

A su vez, los *egresos corrientes* son catalogados en cinco bloques:

- Compra de café.
- Gastos de operación.
- Comercialización y almacenamiento de café en el interior y exterior del país.

- Pago al Estado del impuesto ad-valorem.
- Egresos financieros.

La diferencia positiva entre ingresos y egresos corrientes constituye el *excedente comercial*, el cual permitiría financiar los programas de subsidios, fomento y diversificación de la producción cafetera y de inversión, al igual que el pago de los servicios prestados por la Federación en materia de administración del Fondo y de las actividades de beneficio para el gremio y la población asentada en las zonas cafeteras.

Sobre esta destinación del excedente comercial conviene destacar que los programas mencionados deberán estar justificados por un análisis económico de costo y beneficio, en tanto que la prestación de servicios estará contenida en un presupuesto específico que hará parte del presupuesto general del Fondo y al que le son igualmente aplicables las normas sobre aprobación, ejecución y control presupuestales mencionadas anteriormente. Adicionalmente, la Federación deberá estipular la proporción en que los servicios personales y gastos generales por concepto de administración sean acreditados a las diferentes áreas presupuestales del Fondo; así mismo, deberá presentar un estimativo de las distintas actividades de beneficio, especificando su cobertura, conveniencia e implicaciones.

Si los programas de subsidios, fomento y diversificación, de inversión y la prestación de servicios de la Federación fueren en valor superiores al del excedente comercial, el *déficit* presupuestal se financiaría con la liquidación de inversiones o con recursos de crédito; si, por el contrario, hay *superávit*, el equilibrio presupuestal se obtendría mediante inversiones financieras o por cancelación de pasivos. Aquí entrarían a desempeñar papel importante los acuerdos con el Gobierno, en caso de darse situaciones derivadas de precios altos en el mercado internacional del café; su asignación consultaría de todas maneras y en forma prioritaria, los objetivos del Fondo.

Todo este proceso de asignación, ejecución y control de recursos se complementa con uno de evaluación, en donde la Federación debe preparar análisis de costos para las diferentes actividades del Fondo, a la vez que desarrollar indicadores de eficiencia del gasto. Con ello se pretende darle al contrato una periódica y sistemática evaluación, que permita introducir oportunamente modificaciones a las actividades concernientes; de ahí la importancia de pre-

sentar una tipología del ingreso y del gasto como se ha establecido entre las partes contratantes.

Un ingrediente adicional tiene que ver con el presupuesto de los comités departamentales de cafeteros, que en cuanto utilicen recursos del Fondo deben armonizarlos con los planes de desarrollo del respectivo departamento. De esta manera, se busca darle homogeneidad a la acción del Estado y una mayor coordinación en la ejecución de los programas. Además, los Comités llevarán en su contabilidad una cuenta separada en la que se presenten dichos ingresos y los gastos realizados con cargo a estos recursos.

b) *Reestructuración de las inversiones permanentes.* Con el correr del tiempo, el Fondo Nacional del Café ha configurado una amplia red de inversiones permanentes en acciones de empresas localizadas en los sectores financiero, agroindustrial, transporte, construcción y comercio; en varias de estas empresas el Fondo ha realizado inversiones de primer orden, así como algunas de éstas, a su vez, han realizado inversiones de capital de segundo orden en otras empresas. Muchas de las inversiones tienen que ver con las actividades propias del sector cafetero, en tanto que otras han sido el producto de situaciones coyunturales de bonanza y de presiones institucionales y regionales, lo que ha conducido a ineficiencias económicas, financieras y sociales.

Con el fin de subsanar las actuales fallas de esta red, encaminándola hacia los fines propios de la actividad cafetera, en el nuevo contrato se han estipulado las siguientes dos acciones:

1. Las inversiones nuevas en inmuebles o sociedades deberán estar previstas en el presupuesto del Fondo y ser objeto de una sistemática evaluación financiera y económica.

2. Las inversiones antiguas serán clasificadas en dos grupos antes del 30 de junio de 1989. En el primero estarán las empresas e inversiones calificadas como *indispensables* para el desarrollo de la política cafetera, las cuales serán aprobadas por el Comité Nacional de Cafeteros. En el segundo grupo estarán las que no fueron calificadas como tales y en donde no se aconseja la permanencia de la vinculación patrimonial del Fondo, por lo que serán vendidas mediante oferta pública no más allá del 31 de diciembre de 1993.

c) *Participación del Gobierno.* Si en el anterior contrato el Estado había ganado capacidad decisoria y

negociadora, en el presente no sólo se incrementa, sino que también se fortalece su presencia al interior mismo del Fondo mediante la figura de los Asesores para Asuntos Cafeteros; adicionalmente, los suministros de información se vuelven más frecuentes y rigurosos.

Podría decirse que antes el Gobierno dependía indirectamente de la Federación en cuanto a información, lo cual le restaba autonomía para la toma de decisiones en asuntos cafeteros; en el presente, se ha reconocido la importancia de contar con su propio equipo de análisis permanente, como una manera de brindar apoyo técnico a los representantes gubernamentales en política cafetera.

En consecuencia, los canales de participación del gobierno se darán en tres áreas, a saber:

1. *En información.* Además de la presencia de los Asesores para Asuntos Cafeteros, quienes participan en las deliberaciones del Comité Nacional y en negociaciones internacionales, al Estado le llega información periódica suministrada por la Federación en materia de estados financieros y flujos de caja y sus proyecciones y balance general, al igual que los diferentes análisis a los que se ha hecho alusión anteriormente.

2. *En comisiones.* Se ha previsto la creación de las Comisiones de Comercialización Interna, Comercialización y Promoción Externa y de Diversificación, con participación de la Federación, el Comité Nacional y el Gobierno y cuyo concepto es indispensable para la fijación de las políticas generales, procedimientos y asignación de recursos en estas materias. Adicionalmente, de ser necesaria la constitución de otros comités o subcomités, su creación será ordenada por el Comité Nacional y contará con la presencia del Estado a través de sus asesores.

3. *En toma de decisiones.* La máxima autoridad en asuntos cafeteros es el Comité Nacional, cuyos miembros gremiales no podrán tener un poder de voto superior al del Gobierno; de ocurrir empates, la decisión será tomada por el señor Presidente de la República.

Hay, sin embargo, una serie de materias en las cuales el Gobierno tiene capacidad de veto, expresado a través del ministro de Hacienda, a saber:

- Presupuesto del Fondo y acuerdos de gastos.
- Comercialización interna y externa.

- Inversiones de carácter permanente en inmuebles o sociedades, las cuales deben ser refrendadas mediante sanción presidencial.
- Reestructuración de las inversiones permanentes.
- Inversiones financieras.
- Asignación e inversión de los recursos provenientes de ingresos extraordinarios por ventas de café (Acuerdos con el Gobierno).
- Costo de los servicios prestados por la Federación.

Como puede observarse, la injerencia del Estado en los asuntos cafeteros es casi que total, ganando no sólo jerarquía en las decisiones sino también, capacidad de información, lo que, en conjunto, le permite asumir la dirección y el control de la política cafetera, en tanto que su manejo lo ha delegado administrativamente en la Federación.

d) *Delimitación institucional.* Como puede apreciarse, se da una clara delimitación de las esferas de influencia del Fondo y de la Federación, al menos en lo presupuestal, con lo cual se trata de despejar los interrogantes surgidos sobre la aparente unidad institucional y administrativa, como característica en el pasado. Es claro que los recursos son del Estado, dado su origen impositivo, y son cafeteros por provenir exclusivamente del sector y estar destinados a su defensa y desarrollo; este doble carácter ha tipificado la relación contractual entre el Gobierno y la Federación, la que ahora se sigue manteniendo, pero con una mayor injerencia por parte del primero.

Adicional a sus asuntos estrictamente gremiales, la Federación puede adelantar, por encargo del Fondo, actividades en favor de sus confederados y de la población cafetera, las cuales estaban a cuenta y cargo en el anterior contrato. Entre las primeras figuran la experimentación e investigación, extensión y divulgación, diversificación, cooperativismo, vigilancia y ordenamiento del consumo interno del café y de la industria torrefactora; entre las segundas, se tiene el mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, manejo de cuencas, prevención y represión del contrabando y construcción de obras de infraestructura.

Estos dos bloques de actividades son emprendidos por la Federación con el concurso de los comités departamentales y municipales de cafeteros; en particular, los primeros canalizan los recursos del Fondo y de la Federación, al igual que los aportes de la comunidad y el gobierno para la realización de obras de beneficio social.

En cuanto a la separación patrimonial, la Federación deberá distinguir contablemente los activos adquiridos con recursos propios y los correspondientes al Fondo a partir del 1o. de enero de 1979, incluyendo los administrados por los comités departamentales. No sobra advertir que la vigilancia fiscal de la Contraloría cubre a la Federación sólo en cuanto administre Recursos del Fondo, e incluso se hace extensiva a los comités departamentales en cuanto ejecuten los recursos con destinación específica.

Como se mencionaba, el Fondo es una cuenta administrada por la Federación y por consiguiente, la estructura organizativa es la misma. Ello trae una serie de ventajas, tales como el aprovechamiento de la experiencia acumulada, la disponibilidad de los recursos humanos y físicos, la imagen corporativa de la Federación y la red institucional en el interior y exterior del país. En consecuencia, lo que se ha hecho en el nuevo contrato es mantener el esquema de cooperación, pero dándole una mayor participación al Gobierno; un reconocimiento a la labor del Fondo, en general del Estado, en pro del sector cafetero, y un voto de confianza a la Federación por su manejo administrativo.

BIBLIOGRAFIA

- Arango Mejía, Jorge. "El Fondo Nacional del Café: Antecedentes Históricos y Jurídicos", Revista Javeriana, No. 548, septiembre de 1988.
- Contraloría General de la República. "El Fondo Nacional del Café: Análisis de las Inversiones Permanentes", Economía Colombiana, Documento No. 5, febrero de 1985.
- Cuéllar Boada, Fidel. "El Contrato Marco del Fondo Nacional del Café: Fundamentos y Desarrollo", Ensayos sobre Economía Cafetera, Federación Nacional de Cafeteros, No. 2, marzo 1988, septiembre de 1988.
- Federación Nacional de Cafeteros. *Fondo Nacional del Café*, FEDECAFE, Bogotá, 1985.
- FEDESARROLLO. *Economía Cafetera Colombiana*, Fondo Cultural Cafetero, Bogotá, 1978.
- FEDESARROLLO-FESCOL. "El Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café", Debates de Coyuntura Económica, No. 12, diciembre de 1988.
- Zuleta, Luis Alberto, et al. *La Estructura Institucional y el Manejo Financiero del Fondo Nacional del Café: Evaluación del Contrato de Administración entre el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros*, mimeo, Universidad Nacional de Colombia, agosto de 1988.